

exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del bien mueble del Patrimonio Histórico que se detalla en el Anexo, dispuesta por don Juan Manuel Seisdedos Romero, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado bien en el Museo de Huelva, cuya Directora levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo de Huelva en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

ANEXO

Autor: Manuel Moreno Díaz.
Título: Desnudo.
Cronología: 1948.
Técnica: Óleo sobre lienzo.
Dimensiones: 95 x 80 cm.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales núm. 728/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla comunicando la interposición del recurso por el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales 728/2011, interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), contra la Orden de 14 de noviembre de 2011, de la Consejería de Cultura, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo convocado por Orden de 2 de marzo de 2011, y a tenor de lo

dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan personarse como demandados en este recurso en el plazo de cinco días desde la publicación de la presente Resolución. De personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 18 de enero de 2012.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2012, de la Secretaría General, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 298/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Catorce de Sevilla, comunicando la interposición del procedimiento abreviado número 298/2011, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Orden de 2 de marzo de 2011, del Consejo Audiovisual de Andalucía, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito del Consejo, publicada en BOJA núm. 232, de 25 de noviembre de 2011, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de enero de 2012.- La Presidenta, Emelina Fernández Soriano.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Córdoba convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Con-

tratos art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y Convenios de Investigación, durante el ejercicio 2012, con el siguiente calendario.

Convocatorias año 2012	Fecha de publicación de cada convocatoria	Plazo presentación de solicitudes
1ª	18 Enero 2012	2 Febrero 2012
2ª	14 Marzo 2012	26 Marzo 2012
3ª	15 Mayo 2012	28 Mayo 2012
4ª	11 Julio 2012	25 Julio 2012
5ª	15 Octubre 2012	29 Octubre 2012
6ª	9 Noviembre 2012	21 Noviembre 2012

La publicación de las convocatorias se realizará en el tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación (Rectorado de la Universidad de Córdoba) y en la dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatoriasucontratosbecas/convocatoriasbecas>

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Las convocatorias se regirán tanto por sus normas propias como por las específicas que figurarán contenidas en los Anexos correspondientes, y no están incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

2. Forma de provisión.

La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en los Anexos correspondientes de cada convocatoria.

3. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de cada convocatoria. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

4. Carácter de las becas.

La concesión de una beca al amparo de estas convocatorias específicas no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Córdoba, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de una beca, al amparo de estas convocatorias específicas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Córdoba.

5. Cuantía de las becas.

La cuantía de las becas se especificará en cada uno de los Anexos de cada convocatoria.

La cuantía mensual asignada en la convocatoria de origen podrá modificarse en las sucesivas prórrogas. Con carácter

general, esta cuantía no debe superar el 25% de la anterior asignación.

Las becas implican además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes.

6. Efectos de las becas.

Una vez reunida la Comisión de Evaluación correspondiente y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto a partir de la fecha establecida en la credencial de becario expedida por el Sr. Rector Mgfc. de la Universidad de Córdoba.

7. Duración de las becas.

La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en los Anexos de las convocatorias específicas. En ningún caso la vigencia de la beca podrá exceder de un año.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General (Rectorado) o Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales) de la Universidad de Córdoba. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los tres primeros meses de duración de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrector de Política Científica y Campus de Excelencia la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

8. Solicitudes.

8.1. La solicitud seguirá el modelo normalizado que está disponible para su cumplimentación y tramitación en la dirección de internet: <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatoriasucontratosbecas/convocatoriasbecas>.

8.2. El plazo de presentación de solicitudes para cada convocatoria se especifica en el cuadro del párrafo primero de esta convocatoria.

8.3. La solicitud podrá presentarse:

a) En el Registro General (Rectorado) o Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales) de la Universidad de Córdoba.

b) En cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Vicerrector de Política Científica y Campus de Excelencia de la Universidad de Córdoba. Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, será requisito imprescindible el envío de dicha solicitud junto con la documentación que se especifica en los apartados 8.4.a) y b) a la Universidad de Córdoba (Servicio de Gestión de la Investigación) mediante fax (núm. 957 218 030) el mismo día de la presentación.

8.4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

b) Título o resguardo de haberlo solicitado. En el caso de titulaciones extranjeras, éstas deberán estar homologadas.

c) Certificación académica, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas.

d) Currículum vitae.

e) Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos establecidos en cada uno de los Anexos de cada convocatoria específica.

8.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada, en el plazo que se establezca en cada convocatoria, en la siguiente dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatoriasucontratosbecas/convocatoriasbecas>.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo que se establezca

en cada convocatoria, en la misma forma establecida en el apartado 8.3 de esta convocatoria. Transcurrido este plazo, sin que se hubieran presentado reclamaciones, o resueltas las que, en su caso, hubieran podido presentarse, el Rector dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes, que será publicada, en el plazo que se establezca en cada convocatoria, en la dirección arriba indicada.

9. Criterios de valoración.

La Comisión Evaluadora valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de los Anexos de cada convocatoria específica.
- Otros méritos que vengan determinados en los Anexos de cada convocatoria específica, acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan beca ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución de cada convocatoria específica, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de dos meses desde la publicación del acta correspondiente. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Sr. Vicerrector de Política Científica y Campus de Excelencia.
- Sra. Secretaria General.
- Un miembro de la Comisión de Investigación.
- Un representante propuesto por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurará relacionado en los Anexos de cada convocatoria específica.
- Un funcionario del Servicio de Gestión de la Investigación, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La reunión de la Comisión Evaluadora de cada convocatoria específica tendrá lugar en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, en el día y hora que se establezca en cada convocatoria.

11. Resolución y publicación.

La relación de candidatos seleccionados en cada convocatoria será elevada al Rector para su aprobación. La relación de candidatos se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación (Rectorado) y en la dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatoria-sucocontratosbecas/convocatoriasbecas> que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de las becas cuando a juicio de la Comisión Evaluadora, los currícula de los aspirantes no se ajusten a los requisitos determinados en cada convocatoria y en los Anexos correspondientes.

12. Disposición final.

Contra la Resolución de cada Convocatoria Específica, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de cada Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de cada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Córdoba, 21 de diciembre de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguera.

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2012, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Psicología de la Salud por la Universidad de Málaga.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2012 (publicado en BOE de 7 de enero de 2012).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Psicología de la Salud por la Universidad de Málaga, que queda estructurado conforme al siguiente Anexo.

Málaga, 10 de enero de 2012.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

A N E X O

Plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Psicología de la Salud por la Universidad de Málaga.

1. Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud.
2. Orientación: Investigadora y Profundización Académica.
3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia:

Tipo de Materia	Créditos It. Investigador	Créditos It. Profundización Académica
Obligatorias	26	14
Optativas	28	28
Prácticas Externas	0	12
Trabajo Fin de Máster	6	6
Créditos totales	60	60

4. Contenido del plan de estudios.

MÓDULO	MATERIA/ASIGNATURA	ECTS
MATERIAS TEÓRICAS OBLIGATORIAS PARA AMBOS ITINERARIOS	DEONTOLOGÍA Y HABILIDADES DEL PROFESIONAL DE LA PSICOLOGÍA EN EL ÁMBITO DE LA SALUD (Oblig. común)	7
	INVESTIGACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS EN TRASTORNOS CLÍNICOS EN ADULTOS (Oblig. común)	7
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	MÉTODOS Y DISEÑOS DE INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DE LA SALUD (Oblig. It. Investigador)	8
	HABILIDADES PRÁCTICAS PARA LA INVESTIGACIÓN (Oblig. It. Investigador)	4
MATERIAS PRÁCTICAS	PRÁCTICAS EN EL SAP (SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)- (Oblig. It. Académico)	7.5
	PRÁCTICAS EN CENTROS EXTERNOS (Oblig. It. Académico)	4.5
	TRABAJO FIN DE MÁSTER (Oblig. común)	6